

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA EL AÑO 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Francisco García Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asistido por el Secretario General Accidental de la Corporación, D. Mohammed Aguilí Aguilí.

Y DE OTRA, Doña Noelia Mata Martínez, con NIF ***2419***, en su condición de Presidenta de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Caravaca de la Cruz (en adelante Asociación), con CIF: G30260962, y domiciliada en C/ Matadero, s/n de Caravaca de la Cruz.

OBRAN

El Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en nombre y representación del Ayuntamiento, conforme a las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Sra. Doña Noelia Mata Martínez., actúa en nombre y representación de la citada Asociación, en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ostenta competencias propias en materia de Protección Civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, determina competencias de la Administración Local en esta materia y establece que la participación de los ciudadanos en las tareas de protección civil puede canalizarse a través de las entidades de voluntariado, que podrán colaborar en la gestión de las emergencias y de su prevención, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa propia del voluntariado, y siguiendo las directrices de aquellas, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En este sentido, los poderes públicos promoverán la participación y la formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

III. El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por lo tanto resulta necesaria y conveniente la participación de los vecinos, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de nuestro municipio para preservar y nutrir la riqueza social y cultural de la comunidad; a tales efectos ha de ser política municipal el facilitar a dichas instancias los medios que estén en la mano del Ayuntamiento para ayudarles a desarrollar las funciones que les son inherentes.

IV. Que la Asociación tiene como objeto la colaboración voluntaria y desinteresada de los componentes de la misma con los órganos, autoridades y servicios competentes en materia de Protección Civil, para la realización de las actividades que se correspondan con los fines estatutarios, en particular asumir la realización de las actividades que las administraciones

públicas competentes en materia de Protección civil acuerden encomendar a la Asociación por sus propias decisiones, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en el marco de los correspondientes convenios o acuerdos.

Además, la Asociación viene colaborando con esta Administración en tareas relacionadas con situaciones de necesidad social o atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, tales como el reparto de alimentos.

V. La complementariedad en los objetivos de ambas partes supone una mejora en los beneficios que una actuación conjunta y cooperativa pueden reportar al municipio.

De conformidad con lo manifestado, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Caravaca de la Cruz para la colaboración en actividades de prevención/protección civil en cualquier tipo de eventos y circunstancias que así lo aconsejen durante todo el ejercicio 2022.

Para articular la presente colaboración se van a facilitar a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil una flota de vehículos con los que puedan desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos expresados en sus estatutos, al mismo tiempo que colaborar con esta Entidad Local en el cumplimiento de sus competencias.

A través del presente Convenio de Colaboración el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz cede el uso de los siguientes vehículos de titularidad municipal:

- Nissan Navara 4x4 1682DVP
- Ford Transit 1905GST
- Santana 4x4 9518GFG
- Lancia Phedra 2248FDM
- FIAT DUCATO 4935-JZF

SEGUNDO. Obligaciones de la Asociación

1. Colaborará con el Ayuntamiento en la gestión de las emergencias y de su prevención, siguiendo las directrices municipales al respecto.

2. En particular, colaborará en la cobertura de los actos deportivos, culturales, festivos y de cualquier otro tipo que sean organizados por el Ayuntamiento, o en aquellos otros que sin haberlos organizado este así lo requieran a criterio municipal, poniendo a su disposición las infraestructuras y medios materiales, así como los voluntarios y colaboradores con que cuenta.

Igualmente, se realizarán labores de información pública y concienciación ambiental a los visitantes del Paraje de las Fuentes del Marqués durante todos los fines de semana y festivos del año.

3. Remitirá al Ayuntamiento la relación de voluntarios/as y colaboradores/as activos que formen parte de dicha Asociación, y le informará asimismo cada vez que se produzca una variación por alta o baja en los mismos.

4. Contratar y pagar la póliza del seguro de accidentes de carácter abierto que cubra el número de personas que colaboren en las distintas actividades, para las que el Ayuntamiento solicita dicha colaboración, y que cubra las siguientes contingencias: invalidez, muerte y asistencia sanitaria hasta el tope habitual y responsabilidad civil (según ley), que ha sido contratado y pagado por la Asociación para 2022.

5. Abonar las reparaciones de los vehículos.

6. Ser responsables directas de los daños y perjuicios ocasionados a terceros por el uso de los vehículos de titularidad municipal, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

7. Realizar la limpieza de los vehículos.

8. Revertir los vehículos de titularidad municipal al Ayuntamiento en perfecto estado de mantenimiento, a la finalización del convenio.

Constituyen prohibiciones en el uso de los vehículos municipales:

- El uso de los vehículos para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los vehículos para actividades que vulneren la legalidad.
- Fumar en el interior de los vehículos.
- Reproducir las llaves de acceso a los vehículos.
- Ceder el uso de los vehículos a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento
- Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de los recintos.
- El consumo de bebidas alcohólicas en general en el interior de los vehículos.

TERCERO.- Obligaciones del Ayuntamiento

1. Subvencionar por concesión directa el objeto de este Convenio con cargo a la partida correspondiente al estado de gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, en la cantidad de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000 €). La subvención se abonará anticipadamente a la firma del convenio, existiendo crédito a tales efectos en el Presupuesto Municipal.

Esta colaboración supone una compensación por los gastos en que incurrirá la Asociación derivados de su actuación en las actividades y eventos para los que sea requerida, y en concreto en los relacionados con la conservación de medios materiales, reposición de material fungible, combustible de vehículos, transporte, vestuario y manutención de voluntarios y la póliza del seguro de accidentes de carácter abierto que cubra el número de personas que colaboren en las distintas actividades, para las que el Ayuntamiento solicita dicha colaboración, y que cubra las siguientes contingencias: invalidez, muerte y asistencia sanitaria hasta el tope habitual y responsabilidad civil (según ley), que ha sido contratado y pagado por la Asociación para el año 2025.

2. Ceder los vehículos de titularidad municipal indicados en la cláusula primera para el estricto cumplimiento de los objetivos del presente convenio de colaboración.

3. Abonar la prima de los seguros de los vehículos de titularidad municipal indicados en la cláusula primera.

4. Abonar el impuesto de tracción mecánica de los vehículos de titularidad municipal indicados en la cláusula primera.

5. Fomentar e impulsar la realización de las actividades propias de cada Asociación, según el calendario de programación, y atendiendo al programa anual de cada una.

6. Hacer uso de la facultad de tutela a los efectos de establecer las medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía propia de cada entidad social.

7. Ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración para la entidad incumplidora.

CUARTO.- Convenio de Colaboración. Subvención

La colaboración establecida en este Convenio no supone relación jurídico-laboral alguna entre la Asociación (y/o sus voluntarios y colaboradores) y el Ayuntamiento, siendo todas las obligaciones respecto del personal, única y exclusivamente de la Asociación.

QUINTO.- Órgano gestor y protocolo de actuación

Tiene la condición de Órgano gestor de este convenio la Concejalía de Seguridad, Tráfico y Emergencias. En cuanto al protocolo de actuación, cualquier colaboración/actuación será solicitada por escrito, firmado y sellado por el Alcalde o Concejales correspondiente y con registro de salida oficial y sin este requisito, siempre que estén programadas dentro de las actividades del Ayuntamiento, siendo el Ayuntamiento responsable de cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de dicha actividad, caso de ser promovida por éste.

La subvención es compatible con la percepción de otras ayudas públicas, debiendo ser comunicado al Ayuntamiento la percepción de otros fondos públicos, sin que en ningún caso entre todos superen la cuantía destinada a sufragar las actividades de la Asociación.

SEXTO.- Vigencia y plazo de ejecución

El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses, y sus efectos comprenden el periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser prorrogado en los mismos términos para el ejercicio 2026 si ambas partes prestan su conformidad de forma expresa, con carácter previo a su finalización, y siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal para dicho ejercicio.

SÉPTIMO.- El plazo para justificar la totalidad del convenio y subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad del convenio, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades conveniadas y subvencionadas, con indicación de los proveedores, de las facturas, recibos, de su importe, fecha de emisión y del pago realizado.
- Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad conveniada y subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los Intereses que de ellos se deriven.
- Se admitirán como gastos conveniados y subvencionados aquellos que estén directamente relacionados con la actividad. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

OCTAVO.- Reintegro

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones LGS.

NOVENO.- En todo lo no previsto en esta Resolución se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – RLGS-, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

DÉCIMO.- Solución de Controversias

El Ayuntamiento ostentará la prerrogativa de interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento del Convenio.

UNDÉCIMO.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre ambas partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será substanciada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

DUODÉCIMO.- Resolución del Convenio

El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando en duplicado ejemplar y a un solo efecto, ante mí el Secretario, de que DOY FE